



MUNICIPIO DE CHITRÉ
PROVINCIA DE HERRERA



Alcaldía Municipal de Chitré

DECRETO ALCALDICIO No.20-26.

De 13 de marzo de 2026.

“Por lo que se establece medidas con motivo de la *Celebración de la Semana Santa en Chitré 2026* y se dictan otras disposiciones.”

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE CHITRE,

En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad al Artículo 35 de la Constitución Política de la República de Panamá, es libre la profesión de todas las religiones, así como el ejercicio de todos los cultos, sin otra limitación que el respeto a la moral cristiana y al orden público y, además, se reconoce la religión católica como de la mayoría de los panameños.

Que las Autoridades Municipales, tiene el deber de cumplir y hacer cumplir la constitución y las leyes de la República, los decretos y órdenes del ejecutivo, las resoluciones de los tribunales de justicia ordinaria y administrativa.

Que de conformidad con los artículos 45 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984, el artículo 858 del Código Administrativo, los Alcaldes Municipales como Jefe de Policía en su respectivo distrito, tienen potestad de dictar decretos en los asuntos relativos a su competencia.

Que con motivo de la celebración religiosa de la Semana Santa, corresponde a este Despacho la emisión de disposiciones que permitan profesar y promover el respeto a los principios religiosos de la mayoría de los ciudadanos de nuestro Distrito.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Prohibir el uso de cajas de música, sinfonías y equipos de audio el día viernes tres (03) de abril de dos mil veintiséis (2026), en el distrito de Chitré.

ARTÍCULO SEGUNDO: Prohibir la venta de licor en el distrito de Chitré desde las seis de la tarde (6:00 p.m.) del día jueves dos (02) de abril hasta las doce y un minuto (12:01 a.m.) del día sábado cuatro (04) de abril de dos mil veintiséis (2026). **Se exceptúa el consumo moderado de licor entre comidas en restaurantes, hoteles y casinos cuyo aviso de operaciones lo permita.**

ARTÍCULO TERCERO: El cierre de calles con motivo de la Semana Santa se realizará una hora antes de que den comienzo las actividades descritas a continuación:

- 1. Procesión de las Palmas – Jesús Triunfante, Domingo de Ramos,** veintinueve (29) de marzo de dos mil veintiséis (2026), desde las cinco de la tarde (5:00 p.m.), Parque Centenario. Bendición de Palmas. Recorrido de la procesión: Parque Centenario, Ave. Centenario, calle Melitón Martín, Ave. Herrera, calle José Pepe Burgos, Ave. Antonio Burgos, calle Belarmino Urriola, calle Melitón Martín, Catedral. A partir de las siete de la mañana (7:00 a.m.), se prohíbe estacionar vehículos en la calle Melitón Martín, específicamente en el tramo del Parque Centenario hacia la Catedral.
- 2. Lunes Santo,** treinta (30) de marzo de dos mil veintiséis (2026). Eucaristía a las seis de la tarde (6:00 p.m.).
- 3. Vía Crucis y Procesión de los Azotes,** Martes Santo, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintiséis (2026). Eucaristía a las seis de la tarde (6:00 p.m.), seguida del Vía Crucis y la procesión de los Azotes, la cual parte desde la calle Melitón Martín, Ave. Julio Arjona (Escuela Tomás Herrera), calle Belarmino Urriola (Biblioteca Pública), Ave. Antonio Burgos, calle Luis Ríos (Parque Herrera), Ave. Herrera, Catedral.



4. **Vía Crucis y Procesión Jesús con la Cruz a Cuesta**, Miércoles Santo, uno (01) de abril de dos mil veintiséis (2026). Eucaristía a las seis de la tarde (6:00 p.m.), seguida del Vía Crucis y la procesión Jesús con la Cruz a Cuesta, la cual parte desde la calle Melitón Martín, Ave. Julio Arjona (Escuela Tomás Herrera), calle Belaurmino Urriola (Biblioteca Pública), Ave. Antonio Burgos, calle Luis Ríos (Parque Herrera), Ave. Herrera, Catedral.
5. **Procesión del Silencio**, Jueves Santo, dos (02) de abril de dos mil veintiséis (2026). Celebración de la Cena del Señor y Procesión del Silencio, a las siete de la noche (7:00 p.m.), partiendo desde la Catedral, Ave. Herrera, calle Abajo, Ave. Herrera, Catedral. A las diez y treinta de la noche (10:30 p.m.), Hora Santa.
6. **Celebración de la Pasión y Procesión del Santo Sepulcro**, Viernes Santo, tres (03) de abril de dos mil veintiséis (2026). Laudes en la Catedral a las siete y treinta de la mañana (7:30 a. m.); a las ocho y treinta de la mañana (8:30 a. m.), Vía Crucis desde Pollmart hasta la Catedral y a partir de las siete de la noche (7:00 p.m.), la Procesión del Santo Sepulcro, desde la Catedral, Ave. Herrera, calle Aminta Burgos, Ave. Centenario, calle Melitón Martín, Ave. Julio Arjona, calle Manuel María Correa, Ave. Antonio Burgos, calle José Pepe Burgos, Ave. Herrera, Catedral.
7. **Procesión de la Soledad de la Virgen**, Sábado Santo, cuatro (04) de abril de dos mil veintiséis (2026). Inicia a las seis de la tarde (6:00 p.m.), desde la Catedral, calle Melitón Martín, Ave. Antonio Burgos (Gimnasio Municipal), Ave. Herrera, hasta la Catedral. Solemne Vigilia Pascual en la Catedral, a las ocho y treinta de la noche (8:30 p.m.).
- **Procesión Domingo de Resurrección**, Domingo Santo, cinco (05) de abril de dos mil veintiséis (2026). A las cinco y treinta de la mañana (5:30 a.m.), Santa Misa de la Aurora de la Resurrección y procesión alrededor del parque con el Resucitado. A las nueve de la mañana (9:00 a.m.), Santa Misa y bautizos. A las seis de la tarde (6:00 p.m.), Santa Misa en la Catedral.

ARTÍCULO CUARTO: Sancionar a los infractores del presente decreto con multas de cien balboas (B/.100.00) a mil balboas (B/.1,000.00).

ARTÍCULO QUINTO: INSTAR a la población del Distrito de Chitré a comportarse con moderación, respeto, civismo y empatía por ocasión del Viernes Santo.

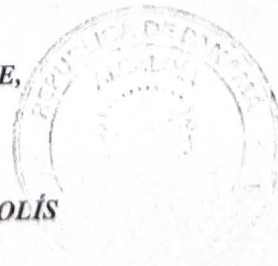
ARTÍCULO SEXTO: Comisionar a los miembros de la Policía Nacional, Dirección de Operaciones de Tránsito, Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre, Departamento Legal del Municipio de Chitré, y Jueces Comunitario de Paz, para que velen por el fiel cumplimiento de las disposiciones señaladas en este decreto.

ARTÍCULO SEPTIMO: Este decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

Fundamento de Derecho: Artículo 35 de la Constitución Política de la República de Panamá; artículo 45 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984; y artículo 858 del Código Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

ING. JUAN CARLOS HUERTA SOLÍS
ALCALDE DE CHITRÉ



Adet.

